



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000181

Callao, 25 JUL 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en
Sesión Ordinaria celebrada el 25 de julio de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 7 consagra el Derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y en el artículo 194 reconoce a las Municipalidades que son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo el artículo 80, en el numeral 2.6, indica que es función específica compartida de las municipalidades provinciales realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local y el numeral 3.2, del mismo artículo señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, considerándose para el presente caso la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, por lo que resulta de vital importancia la tipificación de las infracciones y sanciones correspondientes;

Que, acorde a lo conceptuado por la Organización Mundial de la Salud, que declara que la salud es el perfecto estado de bienestar físico y mental de las personas y no solamente la ausencia de enfermedades, habiendo declarado, a nivel mundial, una alerta pandémica al Virus de la Influenza Porcina (Virus A(H1N1)), la cual se transmite de humano a humano estando actualmente en la fase V. Asimismo es considerada como un evento de salud pública de importancia Internacional, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Sanitario Internacional.

Que, la enfermedad denominada Influenza porcina, causada por el Virus A(H1N1), actualmente afecta a varios países y es una enfermedad respiratoria aguda altamente contagiosa que padecen los cerdos y que es causada por uno de los varios virus de influenza tipo A que afectan a estos animales y al ser humano, siendo una pandemia, la cual tiene la característica de causar un aumento súbito del número de enfermos y muertos, causando el desbordamiento de los servicios de salud y graves trastornos sociales y pérdidas económicas.

Que, con la definición de estos modelos y ante ésta nueva Influenza A(H1N1) en nuestro país se considera necesario reafirmar el papel que ocupa la comunicación de salud, así como desarrollar un marco conceptual y diseñar una propuesta en esta materia. La presente Ordenanza Municipal tiene la intención de analizar el enfoque comunicación para la prevención, control y respuesta ante esta problemática sanitaria actual;

Que, Ley del Ministerio de Salud N° 27657, en el artículo 2 establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la

promoción, protección recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 455-2009/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica Intensificada de Influenza e Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), con la finalidad de implementar medidas sanitarias a la mitigación de las infecciones respiratorias, influenza o de otros virus respiratorios con potencial epidémico en el Perú;

Que, el Memorando N° 1360-2009-MPC/GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, remite a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación el proyecto de ordenanza contra la propagación de la influenza A(H1N1) para el respectivo informa legal;

Que, el Memorando N° 1127-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación el mismo que hace suyo y remite el Informe 351-2009--MPC/GGAJC de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, recomienda su aprobación previa sus modificaciones que deberán incluirse en el proyecto del ordenanza remitido;

Que, mediante Memorando N° 1387-2009-MPC/GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales remite un nuevo proyecto de ordenanza con las modificaciones respectivas, asimismo como el anexo número uno del cuadro de infracciones y sanciones;

Que, mediante Memorando N° 1148-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, refiere que habiéndose levantado las observaciones establecidas en el Informe 351-2009--MPC/GGAJC de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, indica que debe elevarse ante el Concejo la ordenanza municipal que promueve en la población comportamientos saludables preventivos y de control para disminuir los efectos de la pandemia de la gripe o influenza porcina A(H1N1), a efectos de que se proceda al trámite de aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao:

ACUERDA :

1. Aprobar la Ordenanza Municipal que promueve en la población comportamientos saludables preventivos y de control para disminuir los efectos de la pandemia de la gripe o influenza porcina A (H1N1).
2. Incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 10-2007 - Régimen de Aplicación de Sanciones "RAS", la infracción y sanción correspondiente al título correspondiente a Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, al subtítulo gerencia de Sanidad la infracción y sanción con Código N° 04-027-A, por realizar espectáculos públicos y afines dentro del plazo de prohibición, establecido en la Ordenanza N° 037-2009 contemplado en el Anexo N° 1, que forma parte constitutiva del presente Acuerdo.
3. Facultar a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales para que en coordinación con el Órgano Rector de Salud de la jurisdicción del Callao implementen medidas de prevención a fin de evitar una potencial propagación de Influenza Porcina o Influenza causada por el Virus denominado A(H1N1) con facultades resolutivas y sancionadoras, conforme al Anexo N° 1 del presente Acuerdo.
4. Encargar a las Gerencias Generales de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y de Servicios Sociales y Culturales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:
MANDO SE COMUNIQUE, REGISTRE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENSA A. ARANA ARRIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao: 20 SEP 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo